

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2021-00212-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el demandado se designa como apoderado para representarlo, en amparo de pobreza, al abogado HOVER ARVEY HERRERA OSORIO T.P. 286.695 del C.S.J., quien tiene como dirección de correspondencia la calle 50 # 53 – 44 oficina 501, Ed. María Victoria en Medellín - Antioquia, teléfono 231 00 49 y correo electrónico hoverherrera@hotmail.com; a quien se le deberá comunicar el nombramiento por parte del interesado (Art. 151 y ss. del C.G.P.). Se requiere al demandado para que en el término de 30 días realice las diligencias tendientes a la notificación del abogado nombrado, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación.

De conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020 la notificación del nombramiento se podrá realizar a través del correo electrónico del abogado designado.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c696271831e2631f26e018d691485d3988b82bab4e0e6388818228d31efe7a34**

Documento generado en 25/05/2022 04:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>